



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

# Octavo Punto

▶ Consideración del Oficio N° 507/2019, en el marco del Expediente: “**ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACIÓN Y OTROS**”, remitido por el Juez Penal de Sentencia N° 26 de la Circunscripción Judicial de la Capital, Abg. Elio Rubén Ovelar Frutos”.

▶ **FECHA DE ENTRADA: 9/Octubre/2019**

▶ **EXP. N°: D-1954511**

▶ **COMISION: Asuntos Constitucionales que aconseja hacer lugar al pedido de desafuero del Diputado Nacional Esteban Martín Samaniego Alvarez**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN: MAYORÍA DE DOS TERCIOS**

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Asuntos Constitucionales**

Asunción, 10 de marzo de 2020

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción: 11 MAR 2020  
Según Acta N° 29- Sa Extra  
Expediente N° 56165-3

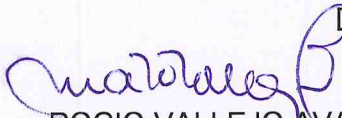
D. C. A. C. N° 63/20

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **HACER LUGAR AL PEDIDO DE DESAFUERO DEL DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN SAMANIEGO ÁLVAREZ** solicitado por el Juez Penal de Sentencia Número 26, Abg. Elio Rubén Ovelar Frutos, Oficio N° 507 en fecha 08 de octubre de 2019 y su reiteración por oficio N° 645 de fecha 06 de diciembre, en los autos caratulados: **ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO", EXP. D-1954511.**

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.

  
ROCIO VALLEJO AVALOS  
Vicepresidente

  
DERLIS HERNAN MAIDANA  
Presidente

  
RODRIGO BLANCO  
Secretario

MIEMBROS:

  
RAMON ROMERO ROA




MARIA CRISTINA VILLALBA

WALTER ENRIQUE HARMS

EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ

JAZMIN NARVAEZ OSORIO

KATTYA GONZALEZ VILLANUEVA

  
JORGE AVALOS MARIÑO

  
JULIO ENRIQUE MINEUR

MANUEL TRINIDAD COLMAN

CARLOS PORTILLO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 10 / MES 03 / AÑO 2020

HORA: 11:00

Cynthia Cabrera *Cytl*  
RESPONSABLE (29)

contiene 3 pág.





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Asuntos Constitucionales

RESOLUCION N°.....

HACER LUGAR AL PEDIDO DE DESAFUERO DEL DIPUTADO  
NACIONAL ESTEBAN SAMANIEGO ÁLVAREZ.

-----

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- HACER LUGAR AL PEDIDO DE DESAFUERO DEL DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN SAMANIEGO ÁLVAREZ** solicitado por el Juez Penal de Sentencia Número 26, Abg. Elio Rubén Ovelar Frutos, Oficio N° 507 en fecha 08 de octubre de 2019 y su reiteración por oficio N° 645 de fecha 06 de diciembre, en los autos caratulados: **ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO". EXP. D-1954511.**

**ARTICULO 2°-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





**JUZGADO DE SENTENCIA N° 26**

Testanova esq. Alonso.- 5to. Piso de la Torre Norte.

Teléfono: 424211 int. / 3516-3531.

OFICIO N° 507 /19

Asunción, 08 de octubre de 2019. -

|                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| <b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>     |                                 |
| SECRETARIA GENERAL                |                                 |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO |                                 |
| Fecha de Entrada Asunción:        | <u>09 OCT 2019</u>              |
| Según Acta N°:                    | <u>16</u> Sesión <u>EXTENSA</u> |
| Expediente N°:                    | <u>54511</u> - -                |

SEÑOR PRESIDENTE:

EL JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 26, ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, tiene el honor de dirigirse a V. V. E. E. en la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO", a fin de infórmale a ése cuerpo legislativo, que éste Juzgado por A. I. N°247 de fecha 08 de octubre de 2019, ha resuelto cuanto sigue: "...R E S U E L V E: 1) DETERMINAR la existencia de méritos para la formación de una causa penal en contra el Diputado Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de **CALUMNIA y DIFAMACION**, conforme a la querrela entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA.- 2) ESTABLECER la existencia de un obstáculo de naturaleza legal para el inicio del presente proceso penal, y en consecuencia ORDENAR la suspensión de todo tramite de ésta causa respecto al ciudadano ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por los supuestos hechos punibles de **CALUMNIA, DIFAMACION**, que le imputa la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, hasta tanto se expida la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la petición de desafuero.- 3) ORDENAR, la remisión de copias autenticadas de las actuaciones que contienen los fundamentos de la querrela autónoma entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, en contra del Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, comunicando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la presente resolución para que se proceda de conformidad a las disposiciones legales precedentemente señaladas, y en su caso resolver sobre el desafuero solicitado, que habilitaría el procesamiento de la querrelada ante la jurisdicción penal ordinaria.- 4) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. FIRMADO: ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS (JUEZ) ante mi: ABOG. HÉCTOR SALES (ACTUARIO JUDICIAL).-----

S A L U D O L E N T A M E N T E

Ante mí:

Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial



ELIO RUBEN OVELAR F.  
JUEZ DE SENTENCIA

A.

S.

E.

DON PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

E.

S.

D.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

08 1 Octubre 2019

HORA: 13:50

Agustina Salinas  
RESPONSABLE

contiene 33 pgs.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



AÑO 2019 No 691 FOLIO 284

EXPEDIENTE Esteban Martin samaniego Alvarez S/ DIFAMACION Y OTRO.



JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO.....

ELIO RUBÉN OVELAR Juez de Sentencia

JUEZ.....

Abog. Héctor Sales Es copia fiel del original

Abog. Héctor Sales Actuario Judicial

SECRETARIA No..... A CARGO DE.....

FISCAL EN LO :..... DE.....



1  
UNO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



PODER JUDICIAL

CAPITAL

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: 1 - 1 - 3 - 1 - 2019 - 433

EXPEDIENTE: ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/DIFAMACIÓN



JUZGADO DE SENTENCIA NRO. 26 (Suplente: JUZGADO DE SENTENCIA NRO. 26)

JUEZ: Elio Ruben Ovelar Frutos

SRIA N°: 0 A CARGO DE:

UNIDAD FISCAL:

DEFENSOR:

Abog. Héctor S.  
Es copia firmada por

COMPROBANTE TASA JUDICIAL: 26822369X

Fecha y Hora de Impresión: 28/08/2019 10:41

**PAGADO**  
28 AGO 2019

R-U-C-: 80005191-2



26822369

26822369X

RECIBO DE DINERO  
ENYSER S.R.L.  
Dir: AVDA. CARLOS ANTONIO LOPEZ 1019  
ESTADORA  
RUC: 80084098-4

Cajero: ENYSER S.R.L.  
Id: 277411  
Fecha: 28/08/2019-09:40:38  
Lote: 00001361  
Secuencia: 00000037  
Codigo Seg: 43483840  
Numero Boletas: 277411013610037

Servicio: GSA - LIQUIDACIONES  
LIQUIDACION: 26822369X  
COMISION: 4400  
IMPORTE: 88.740 Gs  
Tipo de pago: EFECTIVO

FIRMA Y SELLO CAJERO  
Por cuenta y orden de GSA

Este es su comprobante, consérvelo

| ite  | Doc. Identidad o Matrícula o RUC        |
|------|---|
|      | 3171573                                 |
|      | <b>Doc. Identidad o Matrícula o RUC</b> |
|      | 4022613                                 |
| ado) | 3634406                                 |

**Avaluación fiscal**

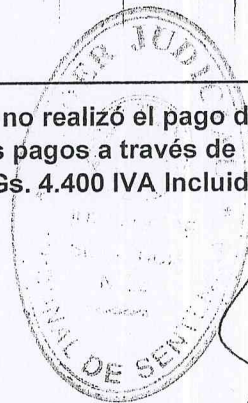
| Monto Imponible      | Moneda | Cambio | Cantidad | Monto         |
|----------------------|--------|--------|----------|---------------|
| 84.340               |        | 1      | 1        | 84.340        |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> |        |        |          | <b>84.340</b> |

a y cuatro mil trescientos cuarenta

ue toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y  
ión Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que  
yo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

**Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN** 27/08/2019  
**Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN** 30/08/2019

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de  
antillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los  
pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



Abog. Héctor Sa  
Es copia del d





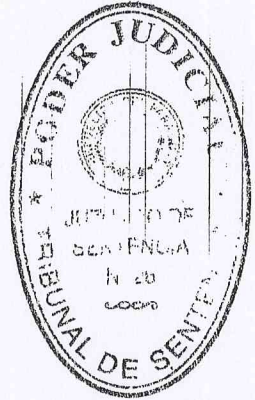


  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA, QUE  
**AGUILERA MARTINEZ, JOSE DANIEL**  
Se halla Inscrito en la Matricula de Abogado  
con el N° **30749**  
Asunción 09/08/2017

  
*[Handwritten Signature]*  
Firma

5  
Cinto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Abog. Héctor Sales  
Es copia fiel del original



SERIE I N° 5140280



POLICIA NACIONAL  
Departamento de Identificaciones



6  
JEIS

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Ley 222/93 - Art. 6° Inc. 11

CERTIFICO QUE: SARA RAQUEL PRIETO OZUNA  
CON C.I. NRO.: 4022613  
NACIDO EN: ASUNCION  
EL: 16 DE SETIEMBRE DE 1989  
IC 007-09011990-399  
NACIONALIDAD PARAGUAYA  
NO REGISTRA ANTECEDENTES

---HOJA 1---CASA CENTRAL.27 DE AGOSTO DE 2019---



FIRMA INTERESADO

ADELINA ENCISO TRACCHE  
JEFE SECCION  
S/O INSP. PS LIC.  
Policia Nacional  
Dpto. De Identificaciones  
Cert. De Antecedentes

Zamphitopolis S. A. - Avda. Artigas 2.100 - Tel.: 296.937 - RUC 60003182.2



Ahor. Hácior Sales  
Es copia fiel del original





# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sistema de Informes Judiciales Electrónicos



7  
JUEZ

## Informe de Antecedentes Judiciales - Area Penal

Página 1 de 1

### SARA RAQUEL PRIETO OZUNA

Con cédula de identidad N°: 4022613.-

NO POSEE PROCESOS JUDICIALES BAJO LA IDENTIDAD SOLICITADA.

FINAL DEL INFORME EN CAPITAL Y CENTRAL - GUAIRA - ITAPUA - CONCEPCION - AMAMBAY - ALTO PARANA - CAAGUAZU - ÑEEMBUCU - MISIONES - PARAGUARI - CAAZAPA - SAN PEDRO - CORDILLERA - PDTE. HAYES - CANINDEYU - BOQUERON.-

Fecha de Emisión: 28/08/2019 9:56:58

Código de Verificación:



Corte Suprema de Justicia a través del Sistema de Informes Judiciales Electrónicos

Acordada N° 1092/2019



Código de Verificación: 26825950

Verifique la validez de este documento en <http://www.csj.gov.py/informesjudiciales/verificador.aspx>

Abogado Víctor P. Es copia fiel del





Ministerio Público  
República del Paraguay

Nro. de Registro: 1726180

**FORMULARIO DE II IGRESO DE CAUSA**

Abog. Héctor Salas  
Generado por:

MCRISTALDO

Fecha de Impresión: 02/05/2019 12:19

PÁGINA: 1 de 2

**Unidad Fiscal Asignada**

Unidad 2  
María Alejandra Savorgnan Gonzalez  
Barrial N° 3

**Código de Identificación de Causa**

| Circuns. | Jurisdicción | Origen | Fiscalía | Año  | Nro.Causa |
|----------|--------------|--------|----------|------|-----------|
| 1        | 1            | 1      | 16       | 2019 | 476       |

CARÁTULA: ESTEBAN SAMANIEGO s/ A DETERMINAR

**SUPUESTO HECHO PUNIBLE**

**ARTÍCULO**

A DETERMINAR

99999

La calificación jurídica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

**DATOS DEL HECHO**

Origen: POLICIA NACIONAL

Fecha Hora/Recepción: 02/05/2019 12:15 PM

Tipo de Denuncia: DENUNCIA POLICIAL

Fecha Hora/Hecho: 10/04/2019 12:11 PM

Departamento: CAPITAL

Lugar: INSTITUCION PUBLICA

Ciudad: ASUNCIÓN

Ref. del Lugar: ESTADIO DE LOS DEFENSORES DEL CHACO

Barrio: SAJONIA

Hecho: ARELLANO

**DENUNCIADO**

Nombre y Apellido: ESTEBAN SAMANIEGO

Nro.Casa:

Tipo Autor: Autor

Telefono:

Alias:

Departamento:

Sexo: MASCULINO

Edad:

Ciudad:

Nro Documento:

Barrio:

Situación Procesal: SOSPECHADO

Derivado/a:

Tipo Privación:

Observación:

Dirección:

**DENUNCIANTE**

Nombre y Apellido: SARA RAQUEL PRIETO OZUNA

Departamento: CAPITAL

Edad: 29

Ciudad: ASUNCIÓN

Sexo: FEMENINO

Barrio:

Nro. de Documento: 4022613

Número:

Atendido en:

Teléfono: 391192

Querrela:

Fecha Querrela:

Presentado por:

Observación: TELEF. 0971-123-153

Dirección: ALBERDI E/ 4TA. PROYECTADA Y 5º PROYECTADA - 0971/123153

**ACOMPaña DOCUMENTOS**

| Documento                | Nro. | Fecha      | Origen                 | Observación |
|--------------------------|------|------------|------------------------|-------------|
| TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE | 438  | 10/04/2019 | CRIA. 2º METROPOLITANA | CON 1 HOJA  |

**RELATO DEL HECHO**

DENUNCIA REALIZADA POR LA SRA SARA RAQUEL PRIETO OZUNA QUIEN FUE VÍCTIMA DE TODO TIPO DE IMPROPERIOS, PALABRAS IRREPRODUCIBLES POR PARTE DEL DIPUTADO ESTEBAN SAMANIEGO, POR LO DEMÁS ME REMITO INEXTENSO AL PARTE POLICIAL.--

**DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo 68.- Derechos de la víctima

La víctima tendrá derecho a:

1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan mínimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigación y a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, a través de los órganos competentes;

2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este código;

3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite;

4- Ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; y

5- Impugnar la desestimación o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querrelante.

Firma de Funcionario Receptor:

Firma del Denunciante:

Aclaración:

MARIA DEL ROSARIO CRISTALDO GIMENEZ

Aclaración:

SARA RAQUEL PRIETO OZUNA







POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

12/10

Comisaría 2ª de Asunción

Calle Portugal y Narciso López Telf: 420.471 - Fax 424.502.009

Héctor Sales

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DENUNCIA N° 438/19

**ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO:** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de abril de año 2019, siendo las 18:16 horas, ante mí Sub Ofic. PS LUZ DUARTE, concurre SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, paraguaya, soltera, 29 años de edad, CI N° 4.022.613, profesión auxiliar administrativo, domiciliada en la calle Vallemí cas Fotografos del Chaco N° 397, Isla Bogado - Ciudad de Luque, con celular número 0971-123.153, y manifiesta cuanto sigue: que en fecha 09/04/2019, siendo las 17:45 horas, la recurrente se encontraba en uno de los accesos de entrada, específicamente 'Preferencias' del estadio Defensores del Chaco, momento en que llega el señor ESTEBAN SAMANIEGO, paraguayo, mayor de edad, presumiblemente de profesión DIPUTADO, acompañado de su hijo y de un custodio policial, con la intención de ingresar pero la entrada de su hijo no accedía al sistema, por el cual la denunciante manifestó al sindicado que no podía ingresar ya que el sistema no leía su entrada, interin en que ESTEBAN SAMANIEGO maltrata verbalmente a la recurrente diciéndole palabras irreproducibles "puta, bandida, zorra, muerta de hambre", por el simple hecho de que la misma no le dejaba ingresar porque la entrada no accedía, sigue manifestando que durante el hecho el sindicado comenzó a grabar lo que estaba ocurriendo, al ingresar por el otro punto de acceso de su compañera NATALIA GÓMEZ, paraguaya, mayor de edad, en el transcurso de que estaba ingresando seguía gritándole las mismas palabras irreproducibles, agregando "zorra, gorda". La denunciante viene a poner a conocimiento para los fines que hubiere lugar. No habiendo nada que agregar se da por terminada el acta previa lectura y ratificación de su contenido firmando al pie la denunciante en prueba de su conformidad. Consta la firma.-

Se expide la presente transcripción, a pedido del/la parte interesado/a, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, para los fines que hubiere lugar.-



Abog. Héctor Sales  
Es copia fiel del original









Ministerio Público

MEMORANDUM

4/10/2019  
Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

De: Luis Franco – Secretario Fiscal

A: Abg. Alejandra Savorgnan – Agente Fiscal – Unidad Penal Nº 2 Barrial 3

Ref.: Causa Nº 476/2018 “ESTEBAN SAMANIEGO S/ A DETERMINAR”

Fecha: 27/06/2019

Por la presente comunico a la Agente Fiscal, que el día **27 de Junio de 2019, siendo las 08:00 hs**, me comunicué de la línea **0974676579** a la línea **0971123153**, con **Sara Raquel Prieto Ozuna**, con el objeto de citarla para la realización de una audiencia de Declaración Testifical en la causa arriba mencionada, fijada para la fecha **5 de Julio de 2019 a las 09:00 hs**, manifestándome en dicha conversación que asistirá, Conste. -----



Ministerio Público  
República del Paraguay  
Fiscalía Barrial Nº 3  
Unidad Penal Nº 2

*Luis Franco*  
Abg. Luis Franco  
Secretario Fiscal  
Ministerio Público



*Héctor Sales*  
Abog. Héctor Sales  
Es copia del del original



Ministerio Público  
 REPÚBLICA DEL PARAGUAY.  
 Abog. Alejandra Savorgnan.  
 Unidad Penal No. 02 – Barrial No. 03.  
 Teléfono: 021.424.732. Int: 111

5 (cinco)  
 12  
 Abog. Héctor Sales  
 Aduana Judicial

**CAUSA Nº 476/2019. CARATULADA: "ESTEBAN SAMANIEGO S/ A DETERMINAR"**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

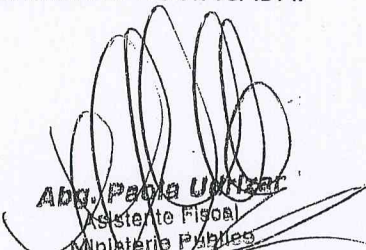
Asunción, 03 de Julio de 2019

**SEÑOR  
 SARA RQUEL PRIETO OZUNA  
 VALLEMI CASI FOTOGRAFOS DEL CHACO Nº931 - LUQUE  
 PRESENTE**


**ABG. PAOLA UDRIZAR ASISTENTE FISCAL POR INSTRUCCIONES DE LA AGENTE FISCAL INTERINA ABG. CLAUDIA PENAYO, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD Nº 2 DE LA FISCALÍA BARRIAL Nº 3, se dirige a usted con relación a la causa arriba individualizada, a fin de comunicar que deberá comparecer ante esta Representación Fiscal, ubicada en la Avda. Carlos A. López Nro. 948 entre Dr. Paiva y Testanova en fecha 05 de Julio de 2019, a las 08:00 horas, a los efectos de prestar **DECLARACIÓN TESTIFICAL** en la presente causa. Cualquier consulta al 021- 421732, int. 111. -----**

QUEDA USTED, DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

  
 Ministerio Público  
 República del Paraguay  
 Fiscalía Barrial Nº 3  
 Unidad Penal Nº 2

  
**ABG. PAOLA UDRIZAR**  
 Asistente Fiscal  
 Ministerio Público



  
 Sara Prieto  
 4.022.613

Abog. Héctor Sales  
 Es copia fiel del original





Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

61 Sa,  
13/7/19

**ACTA DE DECLARACION TESTIFICAL**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Cinco de Julio días del mes de 2019, siendo las nueve horas, estando presente el funcionario Fiscal Luis Franco, comparece **Sara Raquel Prieto Ozuna, con C.I.N° 4.022.613**, ante esta Representación Fiscal, a fin de prestar DECLARACION TESTIFICAL en la presente causa.

Acto seguido, el testigo pasa a declarar cuanto sigue:

**Preguntado: Por su nombre, apellido y demás condiciones personales.**

**Dijo:** Llamarse Sara Raquel Prieto Ozuna, con C.I.N° 4.022.613, nacida en fecha 16 de Septiembre de 1989 en Asunción, hija de Osvaldo Prieto y María Esther Ozuna, soltera, de profesión auxiliar administrativo, domiciliada en Vallemi N° 937 c/ Fotógrafos del Chaco del barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque, con celular N° 0971123153.

**Preguntado: Diga la compareciente si tiene conocimiento de un hecho punible A Determinar, del cuál se indica como supuesto autor del hecho a Esteban Samaniego, que fue ocurrido en fecha 10 de Abril de 2019, en las inmediaciones del Estadio Defensores del Chaco del barrio Sajonia de Asunción. En caso afirmativo relate todo cuanto sepa al respecto.**

**Dijo:** Tengo conocimiento, ya que yo trabajaba para la empresa "Dolfin S.R.L", que es una empresa tercerizada que se dedica a accesos de control de seguridad, y el día del hecho se realizó un evento deportivo de fútbol en el estadio defensores del Chaco y yo estaba encargada del segundo control de acceso al sector de "preferencias", cuando en un momento ingresó un muchacho de aproximadamente 13 años que al presentar su entrada no coincidía con su documento de identidad, por ese motivo no le dejé acceder al estadio, momento en que llega acompañado de su padre, un supuesto diputado de nombre "Esteban Samaniego" y al decirle que no podían ingresar el mismo me empezó a decir palabras como puta, bandida, zorra, mierda, muerta de hambre, en ese momento me puse muy nerviosa y no me agredió físicamente pero me dijo textualmente que si era hombre me iba a garrotear, por ese motivo tampoco le dejé entrar por haberme faltado el respeto.

Luego de eso, el supuesto "diputado" empezó a grabar de su celular que supuestamente los que estábamos encargados del acceso de control no le dejábamos entrar por su mala conducta, pero mi compañera le dejó ingresar para que no siga el problema. Después vino mi jefe a preguntar que fue lo que pasó y le reclamó a la gente de la policía nacional a quién se le encargó la seguridad interna.

Esta es la primera vez que me pasa esta situación y quiero aclarar que el motivo de mi denuncia se debe a que además de que ese día me encontraba en un "Shock" por todo lo que me causó esa situación me ha perjudicado en lo laboral porque nunca mas me llamaron para trabajar en la empresa "Dolfin" a raíz de lo ocurrido, ya que yo prestaba servicios de forma ocasional y anterior a esa situación me desempeñaba de forma regular en la empresa.

**Preguntado: Si quién mas puede tener conocimiento.**

**Dijo:** Mi compañera de trabajo Natalia Gómez, con número de celular 0994202005.

**Diga el compareciente si desea agregar algo más:**

**Dijo:** Nada más.

No habiendo nada más que agregar se da por terminando el acta, siendo las diez horas firmando al pie el compareciente, previa lectura y ratificación de su contenido. Conste

Abg. Luis Franco  
Secretario Fiscal  
Ministerio Público

4.022.613  
Sara Raquel Prieto Ozuna

Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial







Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

7/2019  
14 CA

ACTA DE DECLARACION TESTIFICAL

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Cinco de Julio días del mes de 2019, siendo las nueve horas, estando presente el funcionario Fiscal Luis Franco, comparece **Sara Raquel Prieto Ozuna, con C.I.N° 4.022.613**, ante esta Representación Fiscal, a fin de prestar DECLARACION TESTIFICAL en la presente causa.

Acto seguido, el testigo pasa a declarar cuanto sigue:

**Preguntado: Por su nombre, apellido y demás condiciones personales.**

**Dijo:** Llamarse Sara Raquel Prieto Ozuna, con C.I.N° 4.022.613, nacida en fecha 16 de Septiembre de 1989 en Asunción, hija de Osvaldo Prieto y María Esther Ozuna, soltera, de profesión auxiliar administrativo, domiciliada en Vallemi N° 937 c/ Fotógrafos del Chaco del barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque, con celular N° 0971123153.

**Preguntado: Diga la compareciente si tiene conocimiento de un hecho punible A Determinar, del cuál se indica como supuesto autor del hecho a Esteban Samaniego, que fue ocurrido en fecha 10 de Abril de 2019, en las inmediaciones del Estadio Defensores del Chaco del barrio Sajonia de Asunción. En caso afirmativo relate todo cuanto sepa al respecto.**

**Dijo:** Tengo conocimiento, ya que yo trabajaba para la empresa "Dolfín S.R.L", que es una empresa tercerizada que se dedica a accesos de control de seguridad, y el día del hecho se realizó un evento deportivo de fútbol en el estadio defensores del Chaco y yo estaba encargada del segundo control de acceso al sector de "preferencias", cuando en un momento ingresó un muchacho de aproximadamente 13 años que al presentar su entrada no coincidía con su documento de identidad, por ese motivo no le dejé acceder al estadio, momento en que llega acompañado de su padre, un supuesto diputado de nombre "Esteban Samaniego" y al decirle que no podían ingresar el mismo me empezó a decir palabras como puta, bandida, zorra, mierda, muerta de hambre, en ese momento me puse muy nerviosa y no me agredió físicamente pero me dijo textualmente que si era hombre me iba a garrotear, por ese motivo tampoco le dejé entrar por haberme faltado el respeto.

Luego de eso, el supuesto "diputado" empezó a grabar de su celular que supuestamente los que estábamos encargados del acceso de control no le dejábamos entrar por su mala conducta, pero mi compañera le dejó ingresar para que no siga el problema. Después vino mi jefe a preguntar que fue lo que pasó y le reclamó a la gente de la policía nacional a quién se le encargó la seguridad interna.

Esta es la primera vez que me pasa esta situación y quiero aclarar que el motivo de mi denuncia se debe a que además de que ese día me encontraba en un "Shock" por todo lo que me causó esa situación me ha perjudicado en lo laboral porque nunca mas me llamaron para trabajar en la empresa "Dolfín" a raíz de lo ocurrido, ya que yo prestaba servicios de forma ocasional y anterior a esa situación me desempeñaba de forma regular en la empresa.

**Preguntado: Si quién mas puede tener conocimiento.**

**Dijo:** Mi compañera de trabajo Natalia Gómez, con número de celular 0994202005.

**Diga el compareciente si desea agregar algo más:**

**Dijo:** Nada más.

No habiendo nada más que agregar se da por terminando el acta, siendo las diez horas firmando al pie el compareciente, previa lectura y ratificación de su contenido. Conste

Abg. Luis Franco  
Secretario Fiscal  
Ministerio Público

Sara Raquel Prieto Ozuna  
4.022-613

Abog. Héctor Sales  
Es copia del original





8/01  
15  
9  
Abg. Héctor Salas  
Actuario Judicial

**O B J E T O:** Solicitar copia íntegra de la Carpeta Fiscal. -  
**SEÑORA AGENTE FISCAL:**

**SARA RAQUEL PRIETO OZUNA**, víctima de la denuncia presentada por maltrato contra Esteban Martin Samaniego, en la causa N° 476/2019, concurre ante el Ministerio Público y solicito copia íntegra de la Carpeta Fiscal, a mi costa.-

ES JUSTICIA. -

*[Handwritten Signature]*  
2.022.013

**SARA RAQUEL PRIETO OZUNA**

Ministerio Público  
República de Paraguay

del mes  
Julio 2019

10:00

Abg. Héctor Salas  
Ej copia fiel del  
Abg. Luis Franco  
Secretario Fiscal  
Ministerio Público

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE SENTENCIA  
N° 26  
TRIBUNAL

10  
DEFY/EL

O B J E T O: Asumir acción penal autónoma (querrela autónoma), por hechos punibles contra el honor de las personas (difamación y calumnia). -

SEÑOR JUEZ EN LO PENAL DE SENTENCIA:

**SARA RAQUEL PRIETO OZUNA**, paraguaya, mayor de edad, con C.I. N° 4.022.613, con domicilio en la casa de la calle Vallemi casi Fotógrafos del Chaco N° 397, Isla Bogado, Luque, por mis propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, constituyendo domicilio procesal en Austria 2528 casi Gumercindo Sosa, Barrio Herrera. Asunción, ante el Excelentísimo Tribunal Unipersonal de Sentencia, comparezco y respetuosamente, digo:

Ejerciendo el rol de víctima y en armonía a las disposiciones contenidas en los Arts. 67 y 68 del Código Procesal Penal, vengo a instaurar querrela criminal autónoma en contra de **ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ**, con Cédula de Identidad Policial N° 3634406, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, de 34 años de edad, Diputado, domiciliado en la Casa de la calle Casanello esq. Pampa grande, barrio San Vicente y en la Honorable Cámara de Diputados, Segundo Piso Oficina N° 224, por la comisión de hechos punibles de calumnia y difamación previsto y sancionado por los Arts. 150 y 151 del Código Penal, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer a continuación:

**RELACION PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO DEL HECHO PUNIBLE QUE SE LE ATRIBUYE**

En fecha 09 de abril de 2019, siendo a las 17:45, me encontraba en uno de los accesos de entrada, específicamente "PREFERENCIAS", del Estadio Defensores del Chaco, momento en que llega **ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ**, acompañado de su hijo y de un custodio policial, con la intención de ingresar para observar el encuentro de Futbol, pero la entrada de su hijo no accedía al sistema, motivo por la cual le manifesté al querrellado que no podía ingresar **SU HIJO** ya que el sistema no lee la entrada, momento que **SAMANIEGO** lanza vocabularios

*Jose D. Aguilera M.*  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 30.749

*Sara Prieto Ozuna*

PODER JUD  
JUZGADO EN LO PENAL DE SENTENCIA  
N° 26  
TRIBUNAL DE S.  
U.E. L. E. E.  
SIENDO ABOGADO



14  
Act 4/01

soeces e irreproducibles a la vez, como ser PUTA, BANDIDA, ZORRA, MUERTA DE HAMBRE, por el simple hecho de la imposibilidad material producido de las falencias de la entrada de su hijo. Posteriormente se trasladaron a otro acceso donde se encontraba como responsable la compañera de Trabajo de nombre NATALIA GOMEZ y en el transcurso de que estaba ingresando seguía gritándome las mismas palabras irreproducibles, agregado de ZORRA GORDA. -

Soy una persona honesta, madre y adorado de una hermosa familia, y prueba de ellos acompaño los registros de mis antecedentes policial y judicial que adjunto acompaño, a los efectos de acreditar que nunca he cometido hechos punibles algunos, sino por el contrario constantemente pongo el mejor de los esfuerzos para cumplir a cabalidad mi rol en la sociedad. -

Pues el honor es el valor fundamental de toda persona y debe mantenerla incólume la trascendencia de su honor, principio éste consagrado en la propia Constitución Nacional en sus Arts. 4, 23, 26 y 28.-

El honor es, al mismo tiempo, el crédito moral de un ser humano y la proyección de su virtud. El derecho al honor implica para su titular el de no ser víctima de ataques ilegales contra su integridad moral, y en su caso, de obtener la protección de la ley contra esos ataques. Está garantizado el derecho de rectificación equitativa en el Art. 28 de la Constitución Nacional. -

El ante mencionado norma constitucional en su última parte reza....."Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene el derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que ha sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios".-

Es así que, en el cuidado desmedido de mi honra y reputación, como madre de familia, en todos estos ámbitos siempre estuve y tengo un comportamiento correcto, respetuoso de las leyes humanas, religiosas, y este apelativo de PUTA, BANDIDA, ZORRA, MUERTA DE HAMBRE, ZORRA GORDA, **afecta gravemente mi honra. -**

Bien lo apunta Muñoz Conde Parte Especial, pag. 238. "el honor es uno de los bienes jurídicos más sutiles y más difíciles de aprehender desde el punto



Abog. Héctor Salas  
Escuela del Poder Judicial

José D. Aguilera M.  
Abogado  
Matriícula C.S.J. N° 30.749

*[Handwritten signature]*  
Sara Raquel Prieto Ozuna

PROBADO  
DEL MES DE...  
SIENDO LA...  
CROCA



de vista jurídico penal, sobre todo, a su relativización. La existencia de un ataque al honor depende de los más diversos imponderables, de la sensibilidad, del grado de formación, de la situación tanto del sujeto pasivo como del activo, y también de las relaciones reciprocas entre ambos, así como de las circunstancias de hecho. -

Por esto Vuestra Señoría, por el daño moral que tal calificación causa a mi persona promuevo la presente querrela autónoma, pues el dolo en los delitos contra el honor es el común, directo o eventual, no siendo necesario un animus especial ni la intención específica de vulnerar el honor del agraviado con el particular objetivo de deshonrarlo. -

Es suficiente con que sepa el actor que su manifestación es objetivamente DESACREDITANTE o que incluya a comisión de un acto ilícito en el supuesto de calumnias. Y esto se da en el presente caso donde el Señor ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO, sino simplemente se desliza sus intenciones de ofender, desacreditar y calumniar. -

FUNDAMENTACION Y EXPRESION PRECISA DE LOS PRECEPTOS JURIDICOS APLICABLES

Pasando al análisis de los elementos para fundar ésta querrela autónoma, se constata que los elementos de convicción reunidos son suficientes para el enjuiciamiento del querrellado. -

En ese delineamiento jurídico, mi parte acusa a ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, en atención a lo que se ha relatado en este escrito, que su conducta se halla subsumida en el tipo penal de calumnia y difamación, previsto y sancionado en los Arts. 150 y 151 del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inciso 1) del mismo compendio jurídico ante mencionado. -

QUE EL QUERELLADO, ha violentado las disposiciones contenidas en los Arts. 150 y 151 del Código Penal, al afirmar en forma conteste y sin atisbo de dudas que lesionan mi honor y son afirmaciones falsas, al GRITAR ENTRE LAS MULTITUDES QUE SOY UNA PUTA, BANDIDA, ZORRA, MUERTA DE HAMBRE, ZORRA GORDA. -

Jose Aguilera  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 20.749

Jara Rafael Prieta Dome

PROCESO  
DEL MES  
SIENDO LAS  
ABOGA

TRIBUNAL  
JUZGADO  
SE

Abog. Hector Bar  
Es como tal tal of



19  
DCT

En cuanto a la antijuridicidad, la conducta del acusado no se halla amparadas por ninguna causa de justificación como legítima defensa, estado de necesidad justificante o en cumplimiento de un deber legítimo de un derecho, por lo tanto, la conducta del acusado es antijurídica. Igualmente existen varios testigos que demostraran al Excelentísimo Tribunal Unipersonal que han escuchados, además cúmulos de documentos como ser los instrumentos públicos de antecedentes judicial y policial, que indicaran mi carencia absoluta de registros penales y en base a las consideraciones brevemente diseñada se concluye que se halla suficientemente demostrada la existencia de los hechos punibles de calumnia y difamación y que el mismo es el autor, siendo la conducta del mismo típica, antijurídica y reprochable.-

**OFRECIMIENTO DE PRUEBAS**

1.- **SARA RAQUEL PRIETO OZUNA**, paraguaya, mayor de edad, con C.I.N° 4.022.613, con domicilio en la casa de la calle Vallemi casi Fotógrafos del Chaco N° 397, Isla Bogado de Luque.-

2.- **LUZ DUARTE**, mayor de edad, con domiciliado laboral, en la Comisario Segunda Metropolitana. -

3.- **NATALIA GOMEZ**, mayor de edad, con Cédula de Identidad Policial N° 3.897.000.-

4.- **DERLYS AVENTANIO**, mayor de edad, domicilio en Obispo Ma c/ Ingavi del Barrio San Vicente. -

**DOCUMENTALES**

Copia de Cedula de Identidad de la víctima. -

Parte policial Nros. 438/2019, emitida por la Comisaria Segunda Metropolitana. -

Certificados de Antecedentes judicial y policial. -



Abog. Hector Sales  
En copia del original

*José D. Aguilera M.*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 30.749

Sara Raquel Prieto Ozuna

DEL MES  
SIENDO LAS  
ABOGADO  
01



VIA OFICIO

Abog. Héctor Saiz  
Actuario Judicial

Oficiar a la Comisaria Segunda Metropolitana, a los efectos de remitir copia de las Actas N° 438/2019 de fecha 10 de abril de 2019.-

OFICIAR a la Unidad Fiscal de la Unidad 22 de la Barrial N° 3, a cargo de la Agente Fiscal ABOG. MARIA ALEJANDRA SAVORGNAN GONZALEZ, a fin de que remita copia autenticada o remita a vista, la Carpeta Fiscal identificada como N° 476/2019, ofreciendo en su totalidad como pruebas documentales. -

OFICIAR a la Asociación Paraguaya de Futbol a fin de que remita una copia de la filmación del circuito cerrado de fecha 09 de abril de 2019, desde las 17:30 a 18:00, del acceso donde estuve como encargada (PREFERENCIAS), ofreciendo también como pruebas, bajo apercibimiento de Ley. -

OFICIAR a la Honorable Cámara de Diputados, debiendo informar si el Señor ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ ES O NO DIPUTADO NACIONAL ACTUAL, EN CASO AFIRMATIVO INFORMAR el salario, dietas u otros beneficios que percibe en tal calidad en la brevedad. -

**DERECHOS:**

Fundo mi petición en base a los siguientes artículos de Código de fondo.

Arts. 150, 151, en concordancia con el Art.29 del Código Penal Paraguayo vigente. -

Con la conducta descrita el querellado se comprueba efectivamente con su acción produjo daño en mi honor y reputación, sin que motivo alguno justifique su acción. -

**PETITORIO:**

RECONOCER mi personería en el carácter invocado, por constituido el domicilio en el lugar señalado y el de mi Abogado patrocinante.-

José Aquilera  
José D. Aquilera M.  
Mantente C.S.L. N° 30.740

Abog. Héctor Saiz  
Actuario Judicial

Sara Paavel Preb. Orma

EL SEÑOR  
EL/LLA  
ABOGADO...



22  
161211

ADMITIR la querrela autónoma que promuevo contra el Señor ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por la comisión de los hechos punibles de calumnia y difamación, previsto y penado por los Arts. 150 y 151 del Código Penal. -

SOLICITAR su DESAFUERO, en razón de que el querellado se halla investigo de fueros constitucionales, de conformidad a los Artículos de la Constitución Nacional y 328 del Código Procesal Penal, solicito al Juez Penal de Sentencia que, previo análisis del mérito, comunique a la Honorable Cámara de Diputados a fin de que ésta resuelva si corresponde o no el desafuero, que remueva el obstáculo legal para la iniciación del proceso en relación al citado Diputado Nacional ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ. En caso que la Cámara de Diputados resuelva que corresponde hacer lugar al desafuero, el proceso penal se iniciará con la notificación de la presente QUERRELLA AUTONOMA CON LAS FORMALIDADES LEGALES. -

FIJAR fecha y hora para la audiencia de conciliación dentro de los 10 días fijados por la norma ritual penal. -

OPORTUNAMENTE y previo a los trámites de rigor, convocar a juicio oral y público conforme a lo establecido por la ley y en consecuencia dictar sentencia condenando al querellado a la pena máxima prevista en los Arts. 150 y 151 del Código Penal y una penal complementaria de composición en la suma de guaraníes que me reservo a solicitar en la última etapa del juicio oral y público, a fin de restablecer la paz social entre mi parte y el querellado. -

IMPONER las costas procesales al querellado. -

ES JUSTICIA. -

*Jose Asisten*  
Jose D. Aguilera M.  
Abogado  
Matricula O.S. J. N.º 30.740

*[Signature]*

*Sara Pradel Prieto Oca*

JUZG. SENT. Nº 2  
TRIBUNAL DE

Abog. Héctor Sales  
Es copia fide del original

RECORRIDO  
EL MES DE

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY... *Veintiuno*  
DEL MES DE... *agosto*... DEL AÑO DOS MIL... *diez y nueve*  
SIENDO LAS... *diez y treinta* HORAS, CON LA FIRMA DEL  
ABOGADO..... CONST:

Abog. Héctor Sales  
Asesor Jurídico





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*leina*

CAUSA: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y CALUMNIA" -----

Asunción, *30* de agosto del 2019.-

Informe el Actuario Judicial y vuelva a despacho.-

Ante mi :

*[Signature]*  
Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

*[Signature]*  
ELIO RUBÉN OVELAR  
Juez de Sentencia

INFORMO a V.S.:

1.- Que, en fecha 29 de agosto del 2019, siendo las 10:30 horas, se ha recepcionado ante la secretaria Judicial Nro. 26 la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y CALUMNIA" NRO. 1-1-3-1-2019-433".-----

2.- Que de las constancias en autos, se advierte que una de las partes (Querellado) ocuparía una banca en la Honorable Cámara de Diputados.-----

ES MI INFORME, Asunción, *30* de agosto del 2019.-----

*[Signature]*  
Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

Asunción, *30* de agosto del 2019.-

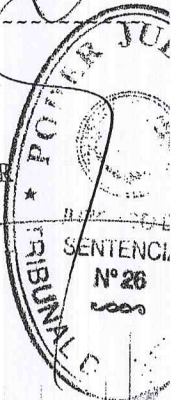
*[Signature]*  
Abog. Héctor Sales  
Es copia del

Atento al Informe del Actuario Judicial; Líbrese oficio a la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de informar si el Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ es o no Diputado Nacional en el presente periodo.-----

Ante mi:

*[Signature]*  
Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

*[Signature]*  
ELIO RUBÉN OVELAR  
Juez de Sentencia





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*Excmo*

**JUZGADO DE SENTENCIA N° 26**

Testanova esq. Alonso.- 5to. Piso de la Torre Norte.

Teléfono: 424211 int. / 3516-3531.

OFICIO N° ...../19

Asunción, <sup>30</sup> de agosto de 2019.-

**SEÑOR PRESIDENTE:**

EL JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 26, ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, tiene el honor de dirigirse a V. V. E. E. en la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y CALUMNIA" NRO. 1-1-3-1-2019-433", a fin de comunicar que por providencia de fecha 29 de agosto de 2019 el Juzgado ha resuelto cuanto sigue: "...Atento al Informe del Actuario Judicial; Líbrese oficio a la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de informar si el Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ es o no Diputado Nacional en el presente periodo..".-----

SALUDOLE ATE NTAMENTE

Ante mí:

*[Signature]*  
 Abog. Héctor Sales  
 Actuario Judicial



*[Signature]*  
 ELIO RUBÉN OVELAR  
 Juez de Sentencia



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
 FECHA DE RECEPCION  
 DIA: 02 MES: Septiembre AÑO: 2019  
 HORA: 11:55  
 Cynthia Cubiera  
 RESPONSABLE

A. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_  
 DON PEDRO ALLIANA  
 PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 2 de setiembre de 2019

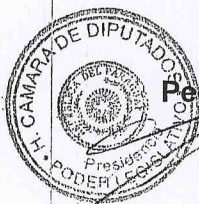
**N.P.H.C.D. N° 2008**

Señor  
Abg. Elio Ruben Ovelar Frutos, Juez  
Juzgado Penal de Sentencia N° 26  
Circunscripción de la Capital  
Poder Judicial

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 437/19, en la causa caratulada: “**ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACIÓN Y CALUMNIA Nro. 1-1-3-1-2019-433**”, a los efectos de informar que el señor Esteban Martín Samaniego Álvarez ha sido electo como Diputado Nacional Titular por el Periodo Constitucional 2018-2023, en representación del Departamento de Paraguari y actualmente se halla en ejercicio de las funciones legislativas.

Sin otro Particular, hago propicia la ocasión para saludarle a Usted, muy atentamente.



**Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Abog. Elio Ruben Ovelar Frutos  
C. del Poder Judicial

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

Instrucción, 08 DE DICIEMBRE DE 2019.-

AGREGUETE.

ANSE mi:

Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

Mag. Ciro Darío Cordero Flores  
Jefe de Sentencia



**JUZGADO DE SENTENCIA N° 26**  
Testanova esq. Alonso.- 5to. Piso de la Torre Norte.  
Teléfono: 424211 int. / 3516-3531.  
OFICIO N° ...../19

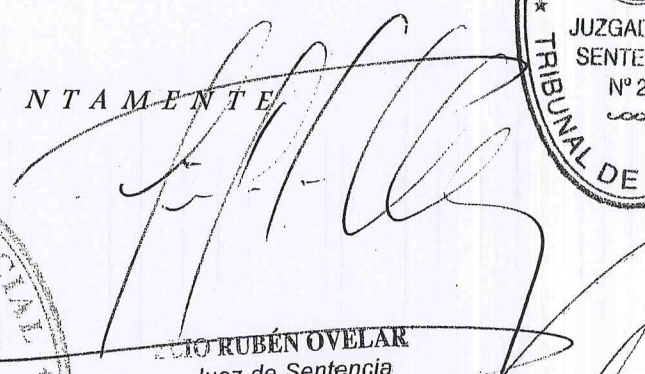

Asunción, 30 de agosto de 2019. -

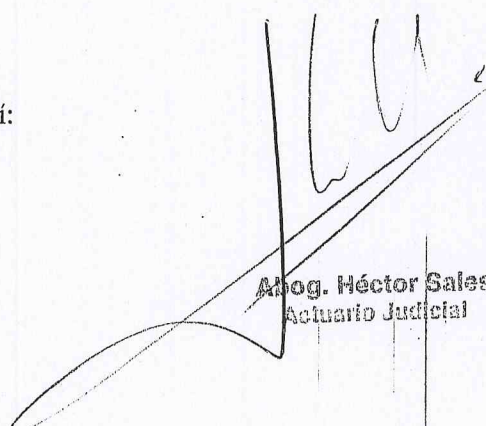
SEÑOR PRESIDENTE:

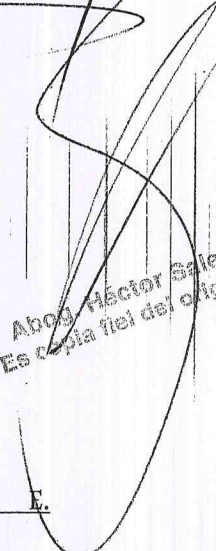
EL JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 26, ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, tiene el honor de dirigirse a V. V. E. E. en la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y CALUMNIA" NRO. 1-1-3-1-2019-433", a fin de comunicar que por providencia de fecha 29 de agosto de 2019 el Juzgado ha resuelto cuanto sigue: "...Atento al Informe del Actuario Judicial; Líbrese oficio a la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de informar si el Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ es o no Diputado Nacional en el presente periodo..".

SALUDOLE ATE NTAMENTE

Ante mí:

  
  
**ELIO RUBÉN OVELAR**  
Juez de Sentencia

  
**Abog. Héctor Sales**  
Actuario Judicial

  
**Abog. Héctor Sales**  
Es copia fiel del original

A. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ E. \_\_\_\_\_

DON PEDRO ALLIANA  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
02 Septiembre 2019

HORA: 11:55

Cynthia Cabrera  
RESPONSABLE *Cyler*





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Karina B. Manotti W.  
Ofic. Coord. y Seg. Juicios Orales

08 OCT. 2019

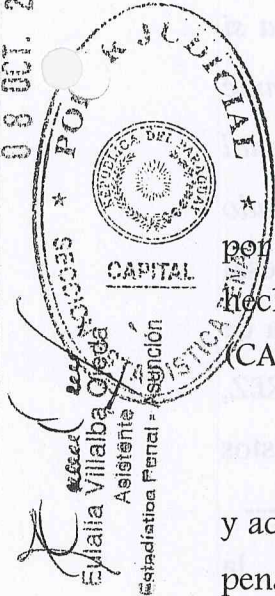
CAUSA: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO"

A.I. N° 247-

Asunción, de octubre de 2019.-



08 OCT. 2019



CONSIDERANDO:

VISTO: los antecedentes remitidos a esta Magistratura y la presente querrela criminal instaurada por la Srta. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, referente a la supuesta comisión de los hechos punibles de DIFAMACION, CALUMNIA y,

QUE, de la presentación efectuada en autos y analizadas las constancias remitidas por la Querellante con relación al hecho ilícito expuesto en la presente causa se acusan hechos tipificados en nuestra legislación penal de fondo y establecidos en los ART. 150 (CALUMNIA) y ART.151 ( DIFAMACION) todos del Código Penal.



QUE, en el presente caso y a tenor de los elementos indiciarios de juicios arrimados y acompañados al escrito de querrela, existirían méritos para la formación de una causa penal y disponer el procesamiento del Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ; pero la situación del acusado presenta un aspecto de naturaleza singular, ya que de la misma presentación de la querrela como así también de la nota N.P.H.C.D.N°2008 de fecha 02 de setiembre de 2019 remitido por el presidente de la H. Cámara de Diputados Pedro Lorenzo Alliana, surge que la citada persona se halla investida de fueros, siendo Diputado de la Nación, cargo en el cual goza de inmunidad, lo que en principio implica la existencia de un obstáculo legal para el inicio del procedimiento penal. En este caso la aplicación efectiva de las garantías constituye el principal soporte en el que debe descansar todo sistema de enjuiciamiento penal y sobre ésta cuestión hacemos referencia a lo que se prescribe en el Art. 191 de la Constitución Nacional que señala: "...Ningún miembro del Congreso podrá ser acusado judicialmente por las opiniones que emita en el desempeño de sus funciones. Ningún Senador o Diputado podrá ser detenido, desde el día de su elección hasta el del cese de sus funciones, salvo que fuera hallado en flagrante delito que merezca pena corporal. En este caso, la autoridad interviniente lo podrá bajo custodia en su residencia, dará cuenta de inmediato del hecho a la Cámara respectiva y al Juez competente, a quien remitirá los antecedentes a la brevedad. Cuando se formase causa contra un Senador o Diputado ante los tribunales ordinarios, el juez lo comunicará, con



Abog. Hector Sales Aduario Judicial

Juez de Sentencia



*copia de los antecedentes, a la Cámara respectiva, la cual examinará el mérito del sumario y por mayoría de dos tercios resolverá si hay lugar o no al desafuero, para ser sometido a proceso. En caso afirmativo, le suspenderá en sus fueros...". Cabe asimismo mencionar y transcribir la disposición del Art. 328 del Código Procesal Penal que dice: "DESAFUERO. Cuando se opongan al procedimiento obstáculos fundados en privilegios o inmunidades establecidos en la Constitución Nacional, se procederá conforme a ésta según el caso, de las siguientes maneras: a) Cuando se formule denuncia o querrela privada contra un legislador, se practicará una información sumaria que no vulnere la inmunidad de aquél y que tenga por objeto realizar los actos de investigación sobre extremos cuya pérdida sea de temer o no reproducibles ulteriormente y los indispensables para fundar la comunicación a que se refiere el párrafo siguiente. Si existiese mérito para formar causa y disponer su sometimiento o proceso, sin ordenar su captura, el Juez Penal lo comunicará, acompañando copia íntegra de las actuaciones producidas a la Cámara respectiva para que resuelva si hay lugar o no al desafuero para ser sometido a proceso...". B) Cuando se formule denuncia o querrela privada contra un funcionario que goce de inmunidad, el Juez Penal procederá en forma similar a la establecida en los dos primeros párrafos del apartado anterior...". La situación apuntada juntamente con la prescripción constitucional y procesal penal que rigen la materia, habilitan a esta Magistratura a solicitar a la Excma. Cámara de Diputados, el desafuero del Diputado Nacional ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, a los efectos de ser sometido al proceso ante la Jurisdicción Penal ordinaria por los supuestos delitos de CALUMNIA y DIFAMACION.-----*

De lo mencionado precedentemente corresponde asimismo suspender la prosecución del presente procedimiento seguido al Diputado Nacional ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, hasta tanto se expida la Cámara de Diputados sobre la petición del desafuero del citado parlamentario.-----

Por tanto, y atento a lo brevemente expuesto, a las constancias de autos y a las disposiciones legales citadas, el Juzgado Penal de Sentencia N °26; -----

### RESUELVE:

1) DETERMINAR la existencia de méritos para la formación de una causa penal en contra el Diputado Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de **CALUMNIA** y **DIFAMACION**, conforme a la querrela entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA.-----

2) ESTABLECER la existencia de un obstáculo de naturaleza legal para el inicio del presente proceso penal, y en consecuencia ORDENAR la suspensión de todo trámite de esta causa respecto al ciudadano ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por los supuestos

Abogado  
Abogado  
Abogado

*[Handwritten signature and stamp]*





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

6115

...hechos punibles de **CALUMNIA, DIFAMACION**, que le imputa la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, hasta tanto se expida la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la petición de desafuero.

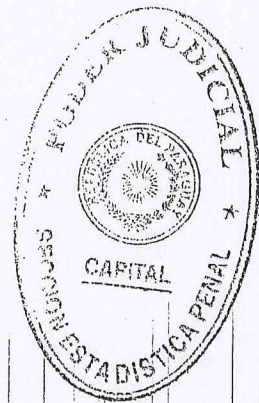
3) ORDENAR, la remisión de copias autenticadas de las actuaciones que contienen los fundamentos de la querrela autónoma entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, en contra del Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, comunicando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la presente resolución para que se proceda de conformidad a las disposiciones legales precedentemente señaladas, y en su caso resolver sobre el desafuero solicitado, que habilitaría el procesamiento de la querrellada ante la jurisdicción penal ordinaria.

4) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Ante mí:

Abog. Héctor Sales  
Actuario Judicial

Dr. Elio Ruben Ovato Paredes  
Jefe de Sentencia



Abog. Héctor Sales  
Es copia del original

JUZGADO DE SENTENCIA N° 26

Testanova esq. Alonso.- 5to. Piso de la Torre Norte.

Teléfono: 424211 int. / 3516-3531.

OFICIO N° <sup>645</sup>...../19

Asunción <sup>06</sup> de diciembre de 2019. -

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS            |               |
| SECRETARIA GENERAL                |               |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO |               |
| Fecha de Entrada Asunción:        | 1-1 DIC 2019  |
| Según Acta N°                     | 12 Sesión ord |
| Expediente N°                     | 55559 -       |

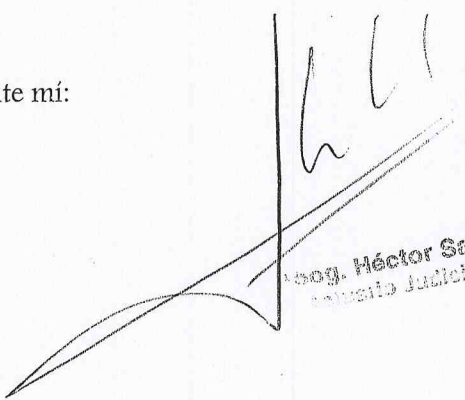
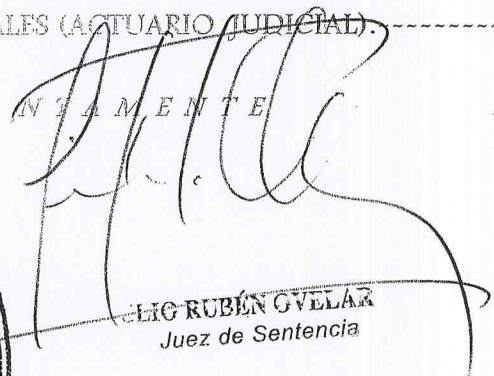
SEÑOR PRESIDENTE:


ds 1959511

EL JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 26, ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, tiene el honor de dirigirse a V. V. E. E. en la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO", a fin de Reiterar a ese cuerpo legislativo, lo dispuesto en el punto N°3 por el A. I. N°247 de fecha 08 de octubre de 2019, ha resuelto cuanto sigue: "...3) ORDENAR, la remisión de copias autenticadas de las actuaciones que contienen los fundamentos de la querrela autónoma entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, en contra del Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, comunicando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la presente resolución para que se proceda de conformidad a las disposiciones legales precedentemente señaladas, y en su caso resolver sobre el desafuero solicitado, que habilitaría el procesamiento de la querrelada ante la jurisdicción penal ordinaria.- FIRMADO: ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS (JUEZ) ante mí: ABOG. HÉCTOR SALES (ACTUARIO JUDICIAL).

SALUDOLE ATE N TAMENTE

Ante mí:



Abog. Héctor Sales  
 Actuario Judicial

LIC RUBÉN OVELAR  
 Juez de Sentencia

A. \_\_\_\_\_ E.  
 DON PEDRO ALLIANA  
 PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
 E. \_\_\_\_\_ D.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
 FECHA DE RECEPCION

DIA 06 MES 12 AÑO 2019

HORA: 9:15

Raquel Riquelme  
 RESPONSABLE

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
 DIRECCIÓN DE GABINETE  
 PRESIDENCIA

Fecha: 06 de 12 de 2019

Hora: 09:36 No.: 1664

Recibido: Martín Guerrero

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 Y FINANZAS

Fecha: 6.12.19 Hora: 10:07

Nº: 2845 Situ: Victor G.

CONTAS VARS

RESUMIDA

U.S.C.

SERVICIO DE

SECRETARIA GENERAL

ASESORIA JURIDICA

OTROS

Director



SEÑOR PRESIDENTE:

EL JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 26, ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, tiene el honor de dirigirse a V. V. E. E. en la causa caratulada: "ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ S/ DIFAMACION Y OTRO", a fin de infórmale a ése cuerpo legislativo, que éste Juzgado por A. I. N°247 de fecha 08 de octubre de 2019, ha resuelto cuanto sigue: "...R E S U E L V E: 1) DETERMINAR la existencia de méritos para la formación de una causa penal en contra el Diputado Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de CALUMNIA y DIFAMACION, conforme a la querrella entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA.- 2) ESTABLECER la existencia de un obstáculo de naturaleza legal para el inicio del presente proceso penal, y en consecuencia ORDENAR la suspensión de todo tramite de ésta causa respecto al ciudadano ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, por los supuestos hechos punibles de CALUMNIA, DIFAMACION, que le imputa la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, hasta tanto se expida la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la petición de desafuero.- 3) ORDENAR, la remisión de copias autenticadas de las actuaciones que contienen los fundamentos de la querrella autónoma entablada por la Sra. SARA RAQUEL PRIETO OZUNA, en contra del Sr. ESTEBAN MARTIN SAMANIEGO ALVAREZ, comunicando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la presente resolución para que se proceda de conformidad a las disposiciones legales precedentemente señaladas, y en su caso resolver sobre el desafuero solicitado, que habilitaría el procesamiento de la querrellada ante la jurisdicción penal ordinaria.- 4) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. FIRMADO: ABOG. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS (JUEZ) ante mi: ABOG. HÉCTOR SALES (ACTUARIO JUDICIAL).-----

SALUDOLENTAMENTE

Recibí copia x

Stamp: IL CAMARA DE DIPUTADOS DIRECCION DE GABINETE PRESIDENCIA. Fecha: 08/10/2019. Hora: 15:00. Recibido: Sandre Somocort

Abog. Héctor Sales Actuario Judicial



ELIO RUBEN OVELAR F. JUEZ DE SENTENCIA

DON PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E.

S.

D.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
08 10 Octubre 2019

HORA: 13:50

Agustina Salinas  
RESPONSABLE

Contiene 33 pag.